

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUBSECUENTE EL 'D.D.F.', REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. MANUEL AGUILERA GOMEZ, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO EL 'CONALEP', REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL 'D.D.F.':

1.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y TIENE A SU CARGO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 73, FRACCION VI, BASE PRIMERA DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 5, 26 Y 44 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 1o DE SU LEY ORGANICA Y 1o. DE SU REGLAMENTO INTERIOR.

1.2 QUE SUS OBJETIVOS SON, ENTRE OTROS, PRESTAR Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PARA LA SEGURIDAD PUBLICA EN EL D.F., EN VIRTUD DE LO CUAL, ESTAN INSTITUIDOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE.

1.3 QUE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 19 DE JULIO DE 1983, ESTABLECE LAS BASES PARA LA PROFESIONALIZACION DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA, MEDIANTE LA INSTITUCIONALIZACION DE LA CARRERA POLICIAL, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA MEJOR Y MAS EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO, ASI COMO EL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS ELEMENTOS, Y QUE PARA TAL EFECTO, EL MISMO PRECEPTO PREVIENE QUE LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL CONTARA CON UN PROGRAMA GENERAL DE FORMACION POLICIAL, SEGUN DISPONE SU ARTICULO 18.

QUE EL ARTICULO 21 DE LA LEY DE REFERENCIA, ESTABLECE QUE EN LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL EXISTIRA UNA COMISION TECNICA DE PROFESIONALIZACION, LA CUAL SE ENCARGARA DE ELABORAR, EVALUAR Y ACTUALIZAR EL PROGRAMA GENERAL DE FORMACION POLICIAL

QUE EL ARTICULO 22 DE LA MISMA LEY CREA EL INSTITUTO TECNICO DE FORMACION POLICIAL PARA LA POLICIA DEL DISTRITO FEDERAL AL QUE CORRESPONDE LA EJECUCION Y DESARROLLO DEL CITADO PROGRAMA GENERAL DE FORMACION POLICIAL, ASI COMO LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA APLICACION DEL PROGRAMA GENERAL EN DICHO INSTITUTO SE FORMARAN Y PREPARARAN PROFESIONALMENTE, EN EL MANDO Y LA ADMINISTRACION, LOS ELEMENTOS POLICIALES QUE SERVIRAN A LA COMUNIDAD

QUE EL ARTICULO 19 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO PRECEPTUA QUE EL PROGRAMA GENERAL DE FORMACION POLICIAL, DEBERA CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES NIVELES:

- I. BASICO;
- II. DE ACTUALIZACION;
- III. DE ESPECIALIZACION TECNICA O PROFESIONAL;
- IV. DE PROMOCION, Y
- V. DE MANDOS.

QUE EL ARTICULO 23 DE LA LEY EN CITA PREVE QUE LOS TITULARES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA PODRAN CONVENIR CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SU PARTICIPACION EN CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES NIVELES DE FORMACION.

LA LEY DEDICA UN CAPITULO AL SISTEMA DE CARRERA POLICIAL, QUE COMIENZA CON LA REGULACION DEL PROCESO DE SELECCION DE ASPIRANTES A TOMAR CURSOS BASICOS DE FORMACION POLICIAL PARA FORMAR PARTE DEL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL ARTICULO 26 ESTABLECE LOS REQUISITOS MINIMOS DE INGRESO A DICHOS CURSOS Y ADJUDICA AL INSTITUTO LA RESPONSABILIDAD DE SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES.

- 1.4 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993 Y SUS FACULTADES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 17, FRACCION XX DE SU LEY ORGANICA Y 5o. FRACCION XX DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
- 1.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION ESQUINA PINO SUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
2. DECLARA EL "CONALEP":
 - 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.
 - 2.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 254 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 27 DE

LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL. SIENDO ESTOS: PLANTEL CONALEP AZCAPOTZALCO, MEXICO CANADA, COYOACAN, APAGON, GUSTAVO A. MADERO I Y II, TICOMAN, IZTACALCO I Y II, AZTAHUACAN, IZTAPALAPA I, II, III, Y IV, MAGDALENA CONTRERAS, SECOFI, MILPA ALTA, ALVARO OBREGON I Y II, TLAHUAC, TLAPAN I Y II, XOCHIMILCO, SOMEX, AEROPUERTO Y VENUSTIANO CARRANZA I Y II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: INDUSTRIAL, ADMINISTRATIVA, PESCA, SALUD, AGROPECUARIA Y TURISMO.

- 2.3 QUE CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA FORMACION Y CAPACITACION DE CUADROS TECNICOS. MISMA QUE PONE A DISPOSICION DE EL "D.D.F.", PARA LA SUPERACION DE SUS RECURSOS HUMANOS EN LAS AREAS QUE LAS PARTES CONVENGAN.
- 2.4 QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE CREACION DEL "CONALEP", ASI COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 2.5 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN AV. CONALEP No 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52143
- 2.6 QUE LOS PLANTELES CONALEP SEÑALADOS EN LA DECLARACION 2.2, SERAN LOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP POR ESTE CONVENIO.
3. DECLARAN LAS PARTES:
 - 3.1 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
 - 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
 - 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CEBRRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "D.D.F." Y EL "CONALEP" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA DE COOPERACION EDUCATIVA, TENDIENTE A:

- A) DISEÑAR, CREAR E INSTRUMENTAR LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE VALIDE LA PETICION Y CONFORME A LAS PREVISIONES QUE RESPECTO AL NIVEL BASICO DE FORMACION POLICIAL ESTABLEZCAN TANTO EL PROGRAMA GENERAL DE FORMACION POLICIAL, COMO LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE SE EXPIDAN PARA SU APLICACION.
- B) DESARROLLAR PROGRAMAS PARA LA FORMACION POLICIAL, EN LOS NIVELES Y AREAS, QUE SE DETERMINEN DE COMUN ACUERDO, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE VALIDE LA PETICION Y CONFORME A LAS PREVISIONES QUE ESTABLEZCAN EL PROGRAMA GENERAL DE FORMACION POLICIAL Y LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS PARA SU APLICACION.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN FORMAR CON IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS. UNA COMISION QUE SE DENOMINARA **GRUPO ACADEMICO**, LA CUAL SE ENCARGARA DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA. PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA. EL "D.D.F." CONVIENE CON EL "CONALEP" EN:

- A) PARTICIPAR EN EL DISEÑO Y ELABORACION DE PERFILES, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE REQUIERAN PARA LA CREACION DE LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- B) DESARROLLAR SISTEMAS GENERALES DE CAPACITACION, ELABORACION DE MANUALES DE PRACTICAS, DEFINICION Y PROPUESTA DE MATERIALES INSTRUCCIONALES, BIBLIOGRAFIA, GUIAS DE EQUIPAMIENTO, CEDULAS DE APOYO, PROTOTIPOS, SIMULADORES Y AUDIOVISUALES; DE LOS CUALES TODOS AQUELLOS MATERIALES QUE SEAN DE CARACTER CONFIDENCIAL, SERAN DE USO EXCLUSIVO DEL "D.D.F."
- C) APOYAR AL "CONALEP" EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DE DOCENTES E INSTRUCTORES MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE SU PERSONAL Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN EL CAMPO DE LAS ESPECIALIDADES A LAS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR.

- D) ESTABLECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, MECANISMOS QUE COADYUVEN A LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP. EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL. PRACTICAS PROFESIONALES Y TRABAJOS RECEPTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP", Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL PROPIO "D.D.F."

LO ANTERIOR NO GENERARA NINGUNA RELACION O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL, ENTRE EL PRACTICANTE Y EL "D.D.F."

- E) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES EL APOYO TECNICO Y PROFESIONAL PARA LA REALIZACION DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y EVENTOS AFINES AL AREA.
- F) CONVOCAR, RECLUTAR Y SELECCIONAR A LOS ASPIRANTES QUE CURSARAN LA CARRERA MENCIONADA, APEGANDOSE A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA Y A LA FORMA DE ACREDITACION DE DICHS REQUISITOS QUE SE DERIVEN DE LA CARRERA POLICIAL, DE ACUERDO A LAS NORMAS APLICABLES DEL SISTEMA CONALEP.

CUARTA. POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENE CON EL "D.D.F." EN:

- A) SELECCIONAR ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL "D.D.F.", AQUELLOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP" PARA FORMAR PARTE DE LOS DOCENTES E INSTRUCTORES QUE PARTICIPEN EN LOS PROGRAMAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- B) CAPACITAR A DOCENTES E INSTRUCTORES PROPORCIONANDOLES LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS.
- C) INCORPORAR A LA PLANTILLA DE ALUMNOS PARA CURSAR LA CITADA CARRERA EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SIDO SELECCIONADOS POR EL INSTITUTO TECNICO DE FORMACION POLICIA, SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ADMISION ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP".
- D) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASI COMO EXPEDIR EL TITULO RESPECTIVO EN EL CASO DE FORMACION. EXTENDER LAS CONSTANCIAS O DIPLOMAS QUE CORRESPONDAN A LOS CURSOS DE CAPACITACION Y QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LAS NORMAS Y DIRECTRICES DEL "CONALEP".
- E) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL "D.D.F.", PROGRAMAS DE FORMACION Y CAPACITACION A NIVEL MEDIO EN LAS AREAS Y CURSOS QUE LAS PARTES CONVENGAN Y QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO

- F) LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA PROGRAMAS DE PRACTICAS PRODUCTIVAS POR PARTE DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CON QUE CUENTA EL "D.D.F.". SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROPORCIONE LOS INSUMOS Y MATERIALES QUE SE REQUIERAN PARA TAL EFECTO
- G) FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DE LOS PLANTELES QUE IMPARTAN LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA O PARTICIPEN EN LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS.
- H) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, TODO TIPO DE APOYO Y AYUDA QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE EL "D.D.F." TIENE ESTABLECIDOS, A TRAVES DE LA OFERTA EDUCATIVA CON QUE CUENTA EL "CONALEP", MISMA QUE COMPRENDE.

1. SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO:

- PROGRAMA REGULAR
- PROGRAMA MODULAR DE FORMACION TECNICA
- PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO
- PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
- PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLOGICA

2. SISTEMA DE EXTENSION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS:

- PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA
- PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA
- PROGRAMA DE DESARROLLO TECNOLOGICO
- PROGRAMA DE IMPULSO A LA MICROEMPRESA
- PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS
- PROGRAMA DE UNIDADES MOVILES DE CAPACTACION

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN:

- A) PROPORCIONARSE EL APOYO PROFESIONAL Y TECNICO PARA DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA ACTIVIDADES INHERENTES A LA CARRERA DE PROFESIONAL TECNICO EN SEGURIDAD Y VIGILANCIA, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) INTERCAMBIAR MATERIAL TECNICO Y DIDACTICO, FACILITANDO SU REPRODUCCION PAGANDO EL SOLICITANTE SOLO EL COSTO DEL MATERIAL, RESERVANDOSE EL TITULAR EL DERECHO DE AUTOR, CON LA EXCEPCION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE SEGURIDAD DE CIRCULACION RESTRINGIDA DEL "D.D.F.".

C) INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE PERMITAN LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES POR LOS ALUMNOS QUE CURSEN LA CARRERA EN MENCIÓN. CONSIDERANDO QUE ESTOS SEAN ÚNICAMENTE ELEMENTOS DEL "D.D.F."

SEXTA.- LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE GENEREN POR LA INSTRUMENTACION E IMPLMENTACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO. SERAN CUBIERTOS POR LA INSTANCIA QUE LOS SOLICITE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 50% AL INICIO DE CADA CURSO Y EL RESTO AL TERMINO DE ESTOS.

SEPTIMA. LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. SE REGISTRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO 'CONALEP'.

OCTAVA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, FIJARAN LA FECHA DE INICIO PARA LOS CURSOS DE FORMACION Y CAPACITACION, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, A PROPORCIONARSE ENTRE SI TODA CLASE DE INFORMACION Y APOYO QUE REQUIERAN PARA TAL FIN Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO

DECIMA PRIMERA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.

DECIMA SEGUNDA.- ESTE CONVENIO PODRA SER REVISADO Y, EN SU CASO, MODIFICADO UNA VEZ QUE SE ESTABLEZCAN LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS QUE SEÑALA LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA PROFESIONALIZACION DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; Y, A PARTIR DEL PROGRAMA GENERAL DE FORMACION POLICIAL QUE SEÑALA LA MISMA LEY.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL "CONALEP"

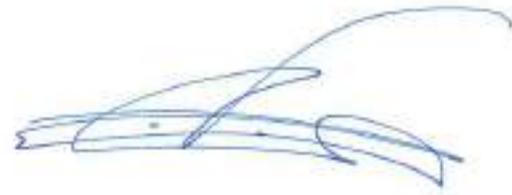
POR EL "D.D.F."



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. MANUEL AGUILERA GOMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL
DISTRITO FEDERAL

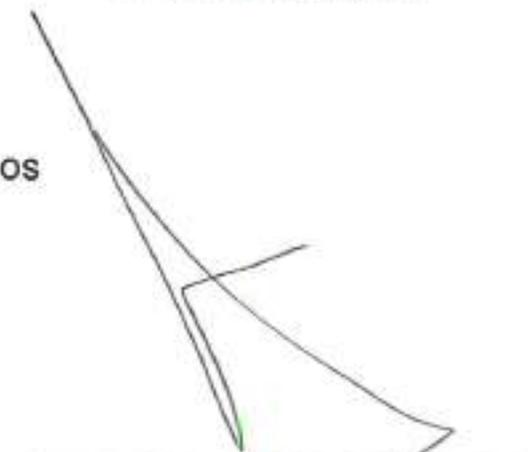


LIC. FELIPE RIVAPALACIO GUERRERO
OFICIAL MAYOR DEL D.D.F.

TESTIGOS



LIC. PABLO I. MONZALVO PEREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA
AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL



SUPERINTENDENTE GENERAL
RENE MONTERRUBIO LOPEZ
SECRETARIO GENERAL DE
PROTECCION Y VALIDAD